



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-6-2245.  
EXPEDIENTE: 6450.

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,  
Presidenta de la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales,  
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Estatales, para que en coordinación con sus municipios, se prohíba el maltrato animal donde se lleven a cabo espectáculos de corridas de toros.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen".

México, D. F., a 9 de febrero de 2012.



*Laura Arizmendi Campos*

Dip. Laura Arizmendi Campos  
Secretaria

Anexo: Duplicado del expediente.

JJV/eva\*



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

### LXI LEGISLATURA

D U P L I C A D O

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada  
Presidenta de la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales

AÑO TERCERO SECCIÓN SEXTA NÚMERO 6450  
COMISIÓN ES UNIDAS DE: AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES.

México, D.F., a 9 de febrero DE 2012.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON SUS MUNICIPIOS, SE PROHÍBA EL MALTRATO ANIMAL DONDE SE LLEVEN A CABO ESPECTÁCULOS DE CORRIDAS DE TOROS, presentada por el Dip. Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

ÍNDICE "P" FOJA 30 LIBRO I LD



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXI LEGISLATURA**

*Turnese a las Comisiones Unidas de  
Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales, para dictamen,  
Febrero 9 del 2012.*

*Guillermo Cueva Sada*  
60

Guillermo Cueva Sada, diputado integrante de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración **Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Estatales para que en coordinación con sus municipios y dentro de sus facultades se prohíban el maltrato animal donde se lleven a cabo espectáculos de corridas de toros**, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La fiesta taurina en México, son actos de tortura hacia los toros de lidia, estos animales que son lastimados dentro de un espectáculo a través de diversas lesiones hasta ocasionarle la muerte.

Asimismo, año con año mueren 250,000 toros en el mundo, esto a consecuencia de la fiesta brava. Es lamentable decir que en nuestro país no se ha hecho nada para la prohibición de estos actos violentos que no fomentan una creatividad, sino más bien una tortura injustificada.

Lo que preocupa es que la ciudadanía mexicana sea el único país que no tiene ningún municipio, ni Estado que sea declarado como "anti-taurina", sin embargo existen países y ciudades que han prohibido la tauromaquia, a saber:

PÁGINA 1 DE 10



- ❖ En Colombia, se ha logrado que más del 40% de sus municipios y ciudades prohíban los espectáculos públicos y privados donde se maltraten a los animales, esto mediante Leyes que regulan y erradiquen el maltrato.
- ❖ En Ecuador, se ha logrado un mayor avance al prohibir las corridas de toros.
- ❖ En España, se encuentran prohibidas las corridas de toros en más de 80 municipios, asimismo, en provincias como Asturias, Andalucía, Canarias, y Cataluña.
- ❖ En Francia, existen ciudades que han sido proclamadas *anti-taurinas*, tales como Mouans-Sartoux, Montignac, Bully-les-mines y Joucou (Aude).
- ❖ En Perú, se ha implementado una Ley que prohíbe el maltrato y sacrificio animal en espectáculos públicos y privados, dentro de esta ley se puede observar la prohibición de las corridas de toros.
- ❖ En Portugal, La ciudad de Viana do Castelo fue declarada *anti- taurina*.
- ❖ En Venezuela, existen 2 municipios declarados *anti-taurinos* y donde se han prohibido también espectáculos con animales.

Como se puede apreciar, a nivel internacional existen avances para erradicar el maltrato de los animales, ciudades que se han proclamado como *anti-taurinos*.



Es menester mencionar que en México se carece de un marco normativo que sea eficientemente y que vele por la protección de los animales, por ello la importancia de que los Congresos Locales hagan labores de gestión para buscar la prohibición de las corridas de toros.

Los que manifiestan como tradición taurina, no es más que un espectáculo de tortura, que consiste en golpear, debilitar y encerrar al toro antes de la corrida, para posteriormente torturarlo, matarlo y mutilarlo públicamente, causando mayor insensibilidad del público al dolor y sufrimiento del animal.

La Tauromaquia, de acuerdo con la Real Academia Española es "una fiesta que consiste en lidiar cierto número de toros en una plaza cerrada". El lidiar es "luchar contra el toro hasta darle muerte".

Es lamentable decir que el Movimiento Taurino ha manifestado que el toreo es un deporte, sin embargo no podría ser un deporte toda vez que existe el sufrimiento de un animal, el cual es torturado hasta causarle la muerte, como puede ser un deporte algo que muestra actos violentos y más aun que se permita que sea hecho por menores de edad quienes son la formación y base futura de nuestro país.

En nuestro país debemos buscar tradiciones que sean ejemplos a seguir para los mexicanos, ya que las tradiciones deben ser el soporte de lo que nos define y construye, pero también de lo que esperamos en el futuro.

Por otro lado, los taurinos justifican su crueldad mencionando que "el toro muere dignamente". La dignidad es un valor y una categoría construida por los humanos pero en la tauromaquia es utilizada para describir desde la perspectiva del toro lo





que la muerte simboliza para él, ¿Cómo puede morir un toro dignamente con actos de tortura?

Para un animal como el toro, el dolor es el dolor y la muerte es la muerte, no son dignas ni indignas. La muerte es el fin de su vida.

Dicho espectáculo es cruel y carente de ética, pues la forma en que se tortura al animal durante 15 minutos que dura la lidia es más que inhumana: la puya o pica, es una punta de acero de 14cm de largo que se utiliza para pinchar al toro, la cual puede penetrar hasta 30cm de profundidad en el cuerpo del toro, perforando el pulmón y causando una terrible hemorragia interna. Las banderillas –que son harpones de 6 a 8cm de largo- desgarran el cuello del toro con cada movimiento que haga mientras los banderilleados las introducen en su cuerpo para mermar las defensas y agilidad del toro, imposibilitándolo de esta manera para defenderse.

Estas armas provocan hemorragias intensas, lesiones de músculos, vértebras y de costillas, causando la insuficiencia respiratoria del toro. La estocada -el golpe final del torero- casi nunca penetra en el hoyo de las agujas colocadas anteriormente, lesionando letalmente bronquios, pulmones, esófago, tráquea, hasta provocar la parálisis de los nervios y/o hasta que el toro se ahogue con su propia sangre.

Es por ello la importancia de que las corridas de toros deban prohibirse por el salvajismo al que son sometidos los toros.

Por su parte, es menester hacer mención que el 4 de octubre de 2011, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentaron iniciativa que reforma el artículo 73 Constitucional con la finalidad de brindar facultades al Congreso para legislar en materia de protección animal, bajo la siguiente exposición de motivos, a saber:



"Atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza a toda persona el derecho a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, y a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, reglamentaria del texto constitucional, que define "ambiente" como "el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados", y teniendo en cuenta que dentro de este espacio se encuentran todas las especies de animales que lo rodean, se hace necesario legislar y establecer medidas para su protección.

Al respecto, es importante mencionar que en México existen diversas leyes federales que tienen como propósito proteger y conservar los recursos naturales, establecer medidas que aseguren la sustentabilidad de su aprovechamiento y garantizar su preservación (Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Ley General de Vida Silvestre; Ley de Pesca, y la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, entre otras). Sin embargo, con estos ordenamientos se protege la flora y la fauna silvestre, esto es, a "los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales", y no a aquellas especies que han sido domesticadas y que conviven con las personas, que son criadas para su sacrificio y consumo, que son exhibidas, que se destinan a la investigación o que son utilizadas para monta, carga y tiro.

**También es importante señalar que si bien en la legislación vigente encontramos dispositivos tendientes a proteger para conservar a los organismos vivos como parte de un ecosistema, no encontramos disposiciones que los protejan del maltrato que sufren de parte de las personas.**

En este sentido, destaca el hecho de que el clima de violencia por el que atraviesa nuestro país no sólo se da entre seres humanos, la violencia también se expresa de otras formas, que finalmente, se relacionan entre sí.

El maltrato animal es un claro ejemplo de las distintas variantes de la violencia; es un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad.

La violencia por lo general es dirigida hacia los más débiles, en la familia recae sobre los ancianos, mujeres, niños y animales de compañía.

Es muy común que el maltrato hacia los animales no sea mal visto por las personas que están acostumbradas a vivir en un ambiente de violencia, por el contrario, se suelen minimizar las causas, las consecuencias y sobre todo, justifican el maltrato.

En la escala evolutiva los animales se encuentran en un nivel inferior al de nosotros; sin embargo, esto no nos da el derecho de tratarlos con violencia, por el contrario, somos responsables de procurar su bienestar.

Las víctimas de violencia más comunes son los perros, en 2007 fueron reportados por los medios, 1,880 casos, 64.5% eran perros, un 18% gatos y un 25% otros animales como caballos, vacas, cerdos, etcétera. En el último caso, los animales eran maltratados por la industria cárnica (mataderos, granjas industriales de ganado, entre otros).

En México, cada año un millón de mascotas, aproximadamente, sufre maltrato. Estadísticas de organizaciones protectoras de animales, muestran que un 100% de los perros que llegan a los albergues, han sido maltratados, torturados, o mutilados. La razón de esto, es una falta de educación, de cultura hacia el respeto de la vida animal.

En México existen alrededor de 23 millones de perros y gatos, población que equivale a un perro o gato por cada 6 mexicanos; de este número, sólo 30 por ciento está en un hogar, es decir 5.4 millones; el resto son callejeros.

La Organización de las Naciones Unidas estima que la tasa de crecimiento de la población canina en México es de 12% al año, mientras que en el ser humano el crecimiento es de 5%, es decir, una pareja de perros puede generar en cinco años una población de más de 2 mil nuevos animales.

México, ocupa el primer lugar en tenencia de perros y gatos en comparación con el resto de América Latina, de ahí la importancia de desarrollar una cultura que limite su reproducción y promueva el cuidado de estos animales.

Es una práctica común adquirir un animal de compañía, mantenerlo por un tiempo, y posteriormente, cuando ya creció demasiado o no fue debidamente educado o cualquier otra circunstancia posible, éste sea abandonado por sus propietarios, muchas veces expuestos a las peores condiciones de vida, condenados a vivir en una azotea o terraza debajo del rayo del sol, amarrado en algún sitio o sin el espacio suficiente para moverse y en el peor de los casos sin ser alimentado.

La tenencia de un animal de compañía conlleva una gran responsabilidad, ya que debemos de ser conscientes de que son seres vivos que sienten, que sufren y que tienen necesidades como nosotros. Al ser propietarios de uno, estamos aceptando las obligaciones y el compromiso de otorgarle las atenciones y los cuidados mínimos necesarios.

Hablar de una legislación que procure el bienestar animal y sancione el maltrato, no es sólo un tema para países desarrollados, existe la creencia de que temas como la protección al medio ambiente y animales, deben ser atendidos una vez que se hayan cubierto las necesidades primarias, pero lo cierto es que un

país no puede desarrollarse por completo si no cuenta con una cultura mínima del respeto a su entorno y a otros seres vivos.

Tolstoi, decía: "Si un hombre aspira a una vida correcta, su primer acto de abstinencia es el de lastimar animales". Es necesario terminar con el abuso en contra de los animales y practicar el respeto a la vida, reconocer que debemos procurarles un trato digno por el simple hecho de ser seres sensibles.

En otros países, la preocupación por el tema se ha visto traducida en regulaciones correspondientes que protegen a los animales de compañía, establecen las obligaciones mínimas que deben cumplir los poseedores de estos, así como una serie de sanciones para quienes ejerzan violencia y cualquier tipo de maltrato en contra de los animales.

En la provincia de Aragón en España, existe la Ley de Protección Animal en la Comunidad, que procura el bienestar y otorga protección a los animales domésticos, de abasto, trabajo o renta. Asimismo, se ocupa de zoológicos, espectáculos con animales, las especies silvestres en cautiverio y la experimentación con animales.

En Argentina, la Ley de Protección Animal de Argentina, sanciona el maltrato animal, para animales domésticos y de trabajo. Sanciona el abandono, la experimentación y la violencia en contra de ellos.

Venezuela cuenta con la Ley para la Protección de los Animales Domésticos, Dominados, Silvestres y Exóticos, Libres y en Cautiverio, que da protección a los animales y plantea un trato justo. Establece las acciones que garanticen la integridad física y psicológica de los animales domésticos, en condiciones que no impliquen maltrato, abandono, daños, crueldad y sufrimiento.

La Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en cautiverio en Perú, declara de interés nacional la protección de todas las especies de animales domésticos y de animales silvestres mantenidos en cautiverio, sanciona todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre que los cause a los animales sufrimiento innecesario.

En Chile, la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas, pretende garantizar una vida más digna a los animales e instaura la eutanasia como una forma de control de la población de animales abandonados.

Nicaragua, tiene la Ley de Protección y Bienestar Animal, que establece sanciones para aquellos que maltraten a sus mascotas y a los animales de trabajo. Promueve la creación de albergues para animales abandonados.

Nuestro país no se encuentra tan rezagado en el tema, existen ya varias legislaciones locales que garantizan un trato digno hacia los animales. Estados como: Aguascalientes, Distrito Federal, Campeche, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí y Zacatecas, entre otros.

En México no existe unidad para proteger la vida animal.

A nivel federal la Ley Federal de Sanidad Animal regula, en su reciente reforma el bienestar animal y las buenas prácticas pecuarias de los animales de abasto, exclusivamente. Por otro lado, la Ley General de Vida Silvestre, previene el maltrato de los ejemplares de fauna silvestre, bajo el rubro de "Trato Digno y Respetuoso a las Especies", donde además no existe una definición operativa de lo que es dicho trato, por lo que los conceptos resultan inaplicables y sujetos a discrecionalidad y ambigüedad.

Por otra parte, encontramos que el Artículo 124 de la Carta Magna señala claramente que:

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados.

De lo anterior se desprende que el Congreso no tiene facultades para legislar en materia de protección animal, y queda reservada a los estados.

En estos, 21 estados cuentan con Ley de Protección a los Animales, bajo diferentes criterios, lo que debe también abordarse.

A pesar de estas regulaciones a nivel local, aún seguimos escuchando de casos en las que niños, adolescentes o adultos torturan animales hasta provocarles la muerte o dejarlos gravemente lesionados, sin que nadie los reprenda por sus acciones o se les haga hacer conciencia sobre sus actos.

Organizaciones Mundiales como la UNESCO y la ONU se han preocupado por el bienestar de los animales, en 1978 se proclama en París la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que constituye una postura filosófica en la relación que debe establecerse entre la especie humana y otras especies. La filosofía se funda en conocimiento científico moderno, y expresa el principio de la igualdad de las especies con respecto a vida.

Por años, hemos permitido que se maltrate a los animales, incluso hemos sido espectadores involuntarios o voluntarios de los abusos que se cometen en contra de ellos en los espectáculos, rastros, en la calle y en nuestras propias casas y terminamos siendo cómplices al callar en lugar de evitar que las cifras de maltrato sigan en aumento. Aunado a esto, la falta de disposiciones legales que regulen la protección y la prevención del maltrato animal, así como la falta de sanciones hacia las personas que comenten estos actos, dificultan la atención adecuada de este problema.

Al tenor de lo hasta aquí expuesto, resulta evidente la necesidad de legislar para establecer las responsabilidades de las personas con relación al respeto, los cuidados y la protección de todos los seres vivos, particularmente de los animales con los que conviven, que usan con fines de investigación o que son criados para su consumo.



Legislar y establecer medidas tendientes a proteger y a lograr el bienestar de los animales, cualquiera que sea su especie o cualquiera que sea el fin que le tenga destinado el ser humano, sin duda propiciará un medio ambiente más saludable en todos los aspectos. Se reivindica así el derecho a la vida y la responsabilidad que tenemos de tratar con respeto y cuidado a todos los seres vivos.

No obstante, para que esta legislatura esté en la posibilidad de expedir leyes en materia de protección y prevención de su maltrato animal, se hace necesario reformar el texto constitucional y conferirle al Honorable Congreso de la Unión la facultad para expedir leyes en materia de protección y prevención del maltrato animal.

En virtud de lo expuesto y fundado, propongo ante el Pleno el siguiente proyecto Reforma del Artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conferir al H. Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados y los municipios, en materia de Protección Animal.”

Por ello la importancia de que los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales, analicen y valoren esta iniciativa, pues es una reforma medular para buscar la protección animal.

Recordemos que los animales son parte del ambiente y en consecuencia forman parte de una mejor calidad de vida, es inaceptable que menores o adultos vean el maltrato a los animales mediante espectáculos, debido a que esto te va generando un criterio de normalidad en el maltrato, cuando lo que debiera de existir un equilibrio con nuestro ambiente.

Asimismo, es una forma de disminución de violencia en nuestro país, debido a que con la visualización es una forma de aprendizaje, tal es el caso de las corridas de toros, donde se maltrata al animal hasta desgarrarlo, y que son considerados como un espectáculo, sin embargo esto simplemente es un foco de violencia, pintado de diversión, espectáculo, y que se ve reflejado en la formación de los mexicanos. La violencia y la crueldad a los animales solo genera actitudes desequilibradas del ser humano.





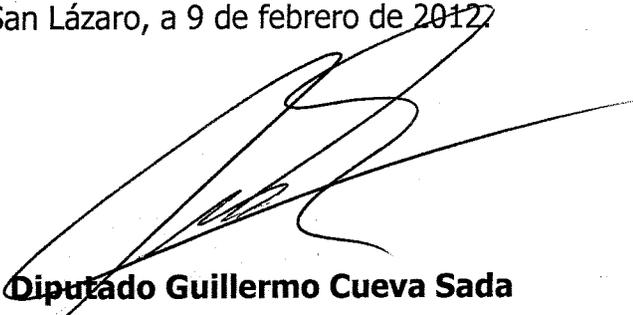
Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a los Congresos Estatales para que en coordinación con sus municipios y dentro de sus facultades se prohíban el maltrato animal donde se lleven a cabo espectáculos de corridas de toros, asimismo, se busque que se declaren anti-taurinos.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Puntos Constitucionales, para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 constitucional en materia de protección animal, presentada por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2012.



**Diputado Guillermo Cueva Sada**

